



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-097-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, con referencia **MI-016-004-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROVACAL), por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, practicada por la Firma de Auditores Externos Grant Thornton Hernández y Asociados S.A., remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar si los servidores o ex servidores públicos del Proyecto para la Inserción de los Pequeños Productores en Cadenas de Valor y Acceso a Mercados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-097-16

(PROVACAL), y del MEFCCA, implementaron las recomendaciones emitidas en el Informe de los Auditores Independientes sobre el Sistema de Control Interno; **b)** Evidenciar si los servidores públicos involucrados, implementaron las recomendaciones emitidas sobre el cumplimiento de las Cláusulas de los Contratos de Préstamos, leyes y regulaciones aplicables; **c)** Verificar si los servidores públicos implementaron las recomendaciones sobre el Estado de Solicitudes de Retiros de Fondos; **d)** Examinar si los servidores públicos pertinentes implementaron las recomendaciones sobre el examen de los procesos de adquisiciones; **e)** Comprobar si los servidores públicos implementaron las recomendaciones sobre el Estado de las Cuentas Especiales; y, **f)** Determinar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de las quince (15) recomendaciones objeto de seguimiento, se han implementado doce (12), y tres (3) recomendaciones no se han implementado, todas las cuales se detallan en el Anexo adjunto al Informe de Auditoría que se examina, por lo que se reiterará a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-004-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROVACAL), por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, practicada por la Firma de Auditores Externos Grant Thornton Hernández y Asociados S.A., emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada a fin de que asegure el estricto y total cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-097-16**

aludida, de lo contrario se procederá a declarar la responsabilidad que en derecho corresponde. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.